CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24.	**DOCUMENTOS**

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC - CER661170
icontec ISO 45001 ST - 2000537
IQNET

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

CLASE DE CONTRATO	**INTERVENTORÍA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TENJO**
NIT	**800095174-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTER COLISEO 4**
IDENTIFICACION	**NIT.901.910.859-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR**
IDENTIFICACION	**C.C.No.79.577.468 expedida en Bogotá D.C.**
OBJETO	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LOS ESTUDIO<S, DISEÑOS, PRE-CONSTRUCCIÓN (LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, PLANES, OTROS) Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLISEO CUBIERTO EN EL CASCO URBANO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA, (VIGENCIAS FUTURAS).**
PLAZO	**VEINTIÚN (21) MESES**
VALOR	**MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.461.404.082,00)**

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.017 expedida en Tenjo, Cundinamarca, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de Tenjo Cundinamarca con NIT.800-095-174-2, actuando en calidad de Representante Legal del Municipio de Tenjo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil del primero (01) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el Artículo 38 del Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de noviembre de 2024,, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **CONSORCIO INTER COLISEO 4** identificado con NIT. 901.910.859-2, representado legamente por **HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.577.468 expedida en Bogotá D.C. quien para efectos de este contrato se denominará EL INTERVENTOR – CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 716 del 16 de diciembre de 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación de Concurso de Méritos No. CM-004-2024.

II. Que a través de la Resolución No. 026 del 24 de enero de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO INTER COLISEO 4

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PRE-CONSTRUCCIÓN (LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, PLANES, OTROS) Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLISEO CUBIERTO EN EL CASCO URBANO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA, (VIGENCIAS FUTURAS).

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos No. CM-004-2024, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de VEINTIÚN (21) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.461.404.082),** equivalentes a 1.026,62 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC - CER661170
icontec ISO 45001 ST - 2000537
IQNET

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

FORMULARIO 1 DETALLADO

MUNICIPIO DE TENJO (CUND.)

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PRE-CONSTRUCCIÓN (LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, PLANES, OTROS) Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLISEO CUBIERTO EN EL CASCO URBANO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA, (VIGENCIAS FUTURAS).

PRESUPUESTO OFICIAL

FORMULARIO: RELACION DE COSTOS			**TIEMPO (# MESES) =**		**21**		
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**OCUPACION MES (%)**	**HONORARIOS MES**	**F.M.**	**No. MESES**	**COSTO MENSUAL**	**VALORES TOTALES**
1. PERSONAL PROFESIONAL							
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	30%	$9.499.810,00	2,154	21,00	$128.916.418,00	
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100%	$4.299.914,00	2,154	21,00	$194.505.472,00	
ASESOR ESTRUCTURAL	1	25%	$8.599.828,00	2,154	21,00	$97.252.736,00	
ASESOR ELECTRICISTA	1	25%	$6.799.864,00	2,154	21,00	$76.897.512,00	
ASESOR HIDRAULICO	1	15%	$6.799.864,00	2,154	21,00	$46.138.507,00	
PROFESIONAL AMBIENTAL	1	15%	$5.849.883,00	2,154	21,00	$39.692.686,00	
ARQUITECTO RESIDENTE	1	50%	$4.799.904,00	2,154	21,00	$108.561.194,00	
ASESOR ARQUITECTONICO	1	15%	$8.019.840,00	2,154	21,00	$54.416.301,00	
TOPOGRAFO	1	30%	$3.799.924,00	2,154	21,00	$51.566.567,00	
PROFESIONAL SOCIAL	1	50%	$3.799.924,00	2,154	21,00	$85.944.278,00	
PROFESONAL EN SST	1	100%	$3.799.924,00	2,154	21,00	$171.888.557,00	
							$1.055.780.228,00
2. PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y PLANILLA							
AUXILIARES DE ADMINISTRACION	1	50%	$1.545.969,00	2,154	21,00	$34.965.749,00	
SECRETARIA (tipo 2)	1	50%	$1.445.471,00	2,154	21,00	$32.692.749,00	
							$ 67.658.498,00

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

TOTAL COSTO DE PERSONAL							**$1.123.438.726,00**
DESCRIPCION		**% PARTICIPACION**	**COSTO MES**		**MESES**	**COSTO MENSUAL**	
3. OTROS							
PRESENTACION DE INFORMES	1	100%	$322.744,00		21,00	$6.777.624,00	
IMPRESIÓN DE PLANOS	1	100%	$239.995,00		21,00	$5.039.895,00	
							$ 11.817.519,00
4. COSTOS DIRECTOS							
ARRIENDO OFICINA	1	100%	$707.322,00		21,00	$14.853.762,00	
ALQUILER EQUIPO DE TOPOGRAFIA	1	30%	$3.708.921,00		21,00	$23.366.202,00	
SERVICIO DE MENSAJERIA(Incluye moto, combustible, mantenimiento y motorista)	1	25%	$1.149.977,00		21,00	$6.037.379,00	
COMUNICACIONES	1	100%	$204.996,00		21,00	$4.304.916,00	
Alquiler de equipo de cómputo, portátiles, equipos para oficina, escáner y fax	1	50%	$566.564,00		21,00	$5.948.922,00	
Alquiler de Camioneta tipo 4x4, 2000 cc.	1	30%	$4.579.908,00		21,00	$28.853.420,00	
Alquiler mobiliario de oficina y archivo	1	100%	$449.991,00		21,00	$9.449.811,00	
							$ 92.814.412,00
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS Y DE PERSONAL							**$1.228.070.657,00**
IVA	**19%**						**$ 233.333.425,00**
TOTAL COSTOS DE LA CONSULTORIA							**$1.461.404.082,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

No. de CDP	2025000305	**Fecha**	04/02/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor contrato**
GI044301004233 2.3.2.02.02.008	111105	Servicios prestados a las empresas y servicios producción – R.P. LIBRE DESTINACIÓN	$399.545.996	$399.545.996
GI044301004233 2.3.2.02.02.008	121105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – V.A. R.P. LIBRE DESTINACIÓN	$565.000.000	$565.000.000
		Total	**$ 964.545.996**	**$ 964.545.996**

Mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 7 de octubre de 2024, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE TENJO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026",* por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($496.858.086),** toda vez que el plazo del presente Contrato excede la actual Vigencia Fiscal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Tenjo pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde al avance de la obra y/o entregables conforme a las etapas de obra previstas a las cuales se les realizará las labores de interventoría, una vez el contratista interventor presente el informe respectivo, previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor, la presentación de factura y/o cuenta de cobro; y los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal según corresponda.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, y de los informes de ejecución del contratista y demás entregables a los que hubiese lugar.

Para el pago final el contratista debe allegar además de los anterior: actas de reunión, garantías, y demás documentos generados durante la ejecución de la de la interventoría de la obra

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la presente minuta, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra, actividades relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica.
2. Llevar junto con el constructor un diario de la obra (Bitácora) que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.
3. Conformar con el contratista y con la interventoría el COMITÉ DE SUPERVISIÓN de la obra, que se reunirá una vez cada quince días para tomar decisiones con relación a la programación, ejecución y contrataciones que deban hacerse en el desarrollo de las obras, y mantener informado al MUNICIPIO de las decisiones tomadas.
4. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato de obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en planos, memorias, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para las obras. De igual manera la interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las normas sobre seguridad industrial.
6. Verificar el cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental que debe cumplir el CONTRATISTA DE OBRA.
7. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC - CER661170
icontec ISO 45001 ST - 2000537
IQNET

8. Revisar y aprobar la programación de obra presentado por el contratista el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato de obra y remitirlo para conocimiento del supervisor.
9. Controlar la calidad de los materiales y elementos vigilando su utilización y almacenamiento y rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones y condiciones, según las normas técnicas de la ingeniería, además de las que se establezcan en el contrato de obra. Para cumplir con lo anterior deberá practicar inspecciones a la obra y verificar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajuste a las especificaciones dadas
10. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso que el CONTRATISTA se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Adelantará oportunamente las actividades para hacer valer las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al MUNICIPIO.
11. Verificar que la ejecución de la obra se cumpla dentro de las condiciones descritas en la propuesta presentada por el contratista y las que estén incluido y/o modificados en la ejecución del contrato.
12. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el Contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del contratista o el que con fundamento técnico fuere necesario.
13. Realizar los laboratorios y ensayos de materiales que se requieran para garantizar la calidad de los materiales usados en obra.
14. Vigilar y controlar el personal que utilice el contratista de la obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del contratista de obra.
15. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las especificaciones exigidas en el respectivo contrato.
16. Exigir al contratista el mantenimiento, conservación y seguridad de las obras durante la ejecución de las mismas.
17. Medir las cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes mensuales de obra.
18. Revisar las Actas que le presente el contratista y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ella se presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones.
19. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo de obra, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación), el Acta de Recibo Final de Obra y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento de la supervisión y el MUNICIPIO. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la supervisión.
20. Conceptuar sobre la necesidad de obras complementarias no previstas y los correspondientes capítulos del presupuesto propuestos por el contratista.
21. Conceptuar y someter a aprobación de la supervisión, las modificaciones a las especificaciones previstas, obras adicionales etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, rediseños, planos de construcción, cantidades de obra, precios y demás información que sea pertinente.
22. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte.
23. Participar activamente en los comités de Obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

24. Elaborar las actas de obra en conjunto con el contratista que sean necesarias y revisar las actas de trabajo y cuentas elaboradas por el contratista, dentro de los plazos señalados por la supervisión.
25. Recibir la obra mediante la elaboración de un Acta de Recibo Final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al contratista el Informe Final de Obra, el Manual de Mantenimiento de la construcción y los planos récord de obra, documentos que son requisito para que se tramite el último pago del contrato de obra.
26. Mantener todo el personal vinculado, debidamente identificado y uniformado mediante el uso de chalecos, cascos, botas.
27. Mantener en obra el personal propuesto en la oferta con los porcentajes de dedicación establecidos dentro de los pliegos de condiciones. En caso de ser necesario reemplazar alguno de los profesionales relacionados dentro de la propuesta, la solicitud deberá dirigirse ante la supervisión, así mismo, sólo se podrá realizar dicho reemplazo por un profesional de igual o mayor perfil profesional.
28. El Interventor efectuará en compañía del contratista una inspección final a la obra, ocho (8) días antes de su entrega, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades del contrato, así como los estimativos de obra faltante para la respectiva aprobación de la supervisión.

Se entiende así mismo que la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA se obliga a cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes
5. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
6. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
7. Expedir el Registro Presupuestal a la inscripción del contrato.
8. Realizar el acta de inicio del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tenjo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. En reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos 100% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.1% del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %)

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tenjo identificada con el NIT 8.000.095.174-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco (5%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El diez (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC - CER661170
icontec ISO 45001 ST - 2000537
IQNET

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC-CER661170
icontec ISO 45001 ST-2000537
IQNET

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-CA-INT-284-2025

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se desarrollará y ejecutará en las instalaciones e infraestructura del actual Coliseo cubierto el cual se encuentra en la intersección de la Carrera 7ª con Calle 3ª.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Yuly Vanessa Pardo Diaz	Daniel Antonio Ayala Mora	Liliana Romero Morales
Cargo	Abogada Contratista Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Asesor Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales
Fecha	Marzo de 2025	Marzo de 2025	Marzo de 2025

Dirección: Calle 3 No. 3 - 86 Tenjo - Cundinamarca - Codigo Postal 250201
Página web: www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Correo: juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co
Telefono: (+57) 601 580 7997

icontec ISO 9001 SC - CER661170
icontec ISO 45001 ST - 2000537
IQNET